



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EMISION DE MULTAS
SUCESORALES EN LA OFICINA DEL SENIAT VALENCIA, TRIBUTOS
INTERNOS DE LA REGION CENTRAL.**

Autor (a): Lizarazo Lizbeth
C.I.14.783.381

Tutor: Lcido Vera Leonardo

San Diego, Octubre, 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EMISION DE MULTAS
SUCESORALES EN LA OFICINA DEL SENIAT VALENCIA, TRIBUTOS
INTERNOS DE LA REGION CENTRAL.**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Tutor Académico: Lcido. Leonardo Vera Sánchez, CI. 5.478.873.

Tutor Institucional: Tcnel. Thanya Lorena Cortez Garrido, CI 7.448.341

**Autor (a): Lizarazo Lizbeth
C.I.14.783.381**

San Diego, Octubre, 2017

AGRADECIMIENTO

Agradezco a primeramente a DIOS, por darme valor, para seguir adelante a lo largo de este camino .

Agradezco a la UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ, por brindarme los espacios y a nuestros profesores que a lo largo de mi carrera, me dictaron la cátedra de estudio en mi formación académica.

Agradezco al Lcido. LEONARDO VERA, quien me ha apoyado en todo momento, por aceptar ser mi tutor en el contenido del presente informe, por su dedicación su paciencia, sus consejos y constancia, muchas gracias profesor.

A la institución SENIAT, por brindarme su colaboración y ayuda en la realización de mi trabajo de grado.

Lizbeth Lizarazo

Octubre 2017

DEDICATORIA

A DIOS primeramente por permitirnos vivir este momento por darnos bendiciones, la salud y capacidad, por ser cada día nuestra guía espiritual en nuestra vida y en nuestra carrera.

A MIS PADRES que en todo momento me han apoyado a lo largo de mi vida y han vivido conmigo el estudio de mi desarrollo académico, por guiarme por el camino del bien, por los momentos incondicionales vividos gracias a ellos, por los consejos recibidos día a día, por sobre todas las cosas por darme la vida.

A MIS FAMILIARES, tíos, sobrinos, primos los cuales han compartido buenos momentos y me han brindado su apoyo incondicional a lo largo de mi formación de estudios.

A MI ESPOSO E HIJOS que han compartido conmigo mis vivencias en la carrera, ellos también son los pilares de mi familia me han aconsejado, apoyado y me han enseñado que la vida tiene momentos hermosos y este es uno de ellos, y les damos gracias a ellos por eso.

A MIS COMPAÑEROS DE CLASE que de una u otra forma han compartido conmigo momentos inolvidables, por su colaboración, sus consejos, y por participar con nosotras en el logro de nuestras metas y objetivos.

Lizbeth Lizarazo

Octubre 2017

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCIÓN.	6
CAPÍTULO I. LA EMPRESA.	8
1.1. Reseña Histórica	9
1.2. Misión	9
1.3. Visión	9
1.4. Valores	10
1.5. Estructura Organizativa de la Institución	11
1.6. Actividades desarrolladas por el Pasante	11
CAPÍTULO II. EL PROBLEMA.	13
2.1. Planteamiento del Problema	13
2.2. Formulación del Problema	15
2.3. Objetivos	16
2.4. Justificación	16
2.5. Alcance	18
CAPÍTULO III. MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL.	19
3.1. Antecedentes	19
3.2. Bases Teóricas	23
3.3. Definición de Términos Básicos	34
CAPÍTULO IV. FASES METODOLÓGICAS.	
4.1. Fase N°. 1: Diagnóstico de la situación actual	36
4.2. Fase N°. 2: Análisis las Providencias Administrativas	37
4.3. Fase N°. 3: Diseño del Procedimiento Administrativo	37
CAPÍTULO V. RESULTADOS	
5.1. Fase N°. 1: Diagnóstico de la situación actual	38
5.2. Fase N°. 2 Análisis las Providencias Administrativas	40
5.3. Fase N°. 3: Diseño del Procedimiento Administrativo	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	50

INTRODUCCION

Los impuestos, son la contribución que los ciudadanos del país deben hacer al gobierno, para contribuir al gasto público. En general el Estado debe establecer unas Políticas Fiscales que le permitan un mejor Control Fiscal; estos aspectos son importantes ya que se trata de disminuir al mínimo la evasión en el campo fiscal y en consecuencia aumentar el ingreso por este concepto.

Es así como la obligación tributaria, surge entre el Estado en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

La misión de la administración tributaria, comprende dos grandes objetivos en el contexto de la política económica de un país: la puesta en práctica de las leyes de impuestos y el cumplimiento de éstas por parte de los contribuyentes.

Para el logro del segundo objetivo, la legislación le entrega a la administración tributaria facultades para fiscalizar las actuaciones de los contribuyentes, en la perspectiva de cautelar el correcto pago de los impuestos y, en consecuencia, propiciar el ingreso en arcas fiscales de los recursos que potencialmente contemplan las leyes de impuestos.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad compeler a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria. No obstante, este conjunto de tareas de fiscalización normalmente no se aplica al universo de contribuyentes, sino que a un subconjunto reducido de éste el cual es determinado en la etapa de selección de contribuyentes a fiscalizar.

En cuanto a la materia Sucesoral, ésta se encuentra incluida en las disposiciones contenidas en un grupo de leyes de naturaleza tanto civil como tributaria. La sucesión se define como la transmisión de todos los derechos activos y pasivos del causante (difunto) a la persona de su heredero e igualmente asienta que la herencia es la universalidad de los derechos activos y pasivos de un difunto.

En Venezuela una cultura tributaria apenas puede considerarse como una posibilidad aún bastante incipiente en los horizontes de la relación Ciudadano-Estado.

Ahora bien, así como el Estado debe garantizar la eficacia de la Ley también debe desarrollar ampliamente un método legal e impositivo para crear la cultura tributaria al contribuyente, concientizar a través de mecanismos de control que esta materia se esté impartiendo, perfeccionarlo en la medida en que el sujeto activo (administración tributaria) y sujeto pasivo (contribuyente) conozcan sus deberes y obligaciones el uno para el otro, para evitar

En este sentido el presente estudio tiene por objeto proponer un procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Internos de la Región Central.

De acuerdo a los requerimientos metodológicos, el informe de acreditación se muestra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: Denominado “La Empresa”, referido a la organización estudiada, en cuanto a su identificación, reseña histórica, servicios que ofrece, misión, visión, estructura organizativa (organigrama) y actividades desarrolladas durante el período de la pasantía.

Capítulo II: Denominado “El Problema”, se expone el planteamiento y formulación del problema, objetivos del estudio, justificación, alcance y limitaciones del estudio.

Capítulo III: Nombrado “Marco Referencial Conceptual”, se refiere a los antecedentes, bases teóricas y definiciones de términos básicos que sustentan el estudio.

Capítulo IV: Denominado “Fases Metodológicas”, que comprende las etapas llevadas a cabo durante el estudio para la consecución de los objetivos propuestos.

Capítulo V, referido a los resultados obtenidos del estudio, exponiendo el análisis e interpretación de la información obtenida en el diagnóstico de la situación problemática, la presentación de la propuesta de solución, las conclusiones y recomendaciones del estudio y por último las referencias consultadas.

CAPÍTULO I

LA EMPRESA

1.1 Ubicación

La División de Tramitaciones de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central del Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENIAT), está ubicada en la avenida Paseo Cabriales en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

1.2 Reseña Histórica

El 21 de mayo de 1993, se origina la creación de Aduanas de Venezuela Servicio Autónomo (AVSA), como organismo sin personalidad jurídica, mediante Decreto Presidencial 2.937 de esa misma fecha, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.216 del 21 de mayo 1993. Sustituye en ese momento a la Dirección General Sectorial de Aduanas del Ministerio de Hacienda. Luego para el año 1994, se crea el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT), como servicio autónomo sin personalidad jurídica, según Gaceta Oficial N° 35.427 del 23 de marzo de 1994.

El 10 de agosto de 1994, se fusionan Aduanas de Venezuela, Servicio Autónomo (AVSA) y el Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT) para dar paso a la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), según Decreto Presidencial N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994.

El 1° de julio de 1994, entró en vigencia la Reforma Tributaria instrumentada por el Ejecutivo Nacional con fundamento en la Ley Habilitante de fecha 14 de abril de 1994, publicada en Gaceta Oficial N° 35.442 del 18 de abril de 1994. El proceso de fusión fue concebido como un proyecto de modernización orientado hacia un gran servicio de información con objetivos de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria nacional y fomentar la cultura tributaria, para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

1.3 Misión

Administrar eficientemente los procesos aduaneros y tributarios en el ámbito nacional y otras competencias legalmente asignadas, mediante la ejecución de Políticas Públicas en procura de aportar la mayor suma de felicidad posible y seguridad social a la Nación Venezolana.

1.4 Visión

Ser una institución modelo, moderna, inteligente, acorde con el desarrollo socio económico del país, que fomente la cultura y garantice el cumplimiento de las obligaciones y deberes aduaneros y tributarios, contribuyendo a consolidar el Proyecto Socialista Bolivariano.

1.5 Principios Institucionales

- § Transparencia.
- § Eficiencia.
- § Eficacia.
- § Rendición de Cuentas.

1.6 Valores Institucionales Socialistas

- § Solidaridad.
- § Honestidad.
- § Corresponsabilidad Social.
- § Respeto.
- § Lealtad.
- § Equidad.
- § Justicia.
- § Igualdad.

1.7 Objetivos Institucionales

- § Recaudar y controlar los tributos.
- § Incremento de la recaudación tributaria de origen no petrolero.
- § Modernización de la cultura tributaria y mejora de la eficiencia y eficacia institucional.

1.8 Estructura Organizativa

En lo que respecta a la organización, viene dada por los niveles en los que se encuentra estructurado el departamento objeto de estudio. De esta manera quedara organizado como se especifica:

Nivel Directivo

- § Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria
- § Directorio Ejecutivo
- § Comité Asesor de Dirección y Planificación
- § Consejo Asesores para la Interpretación de Normas.

Nivel Normativo

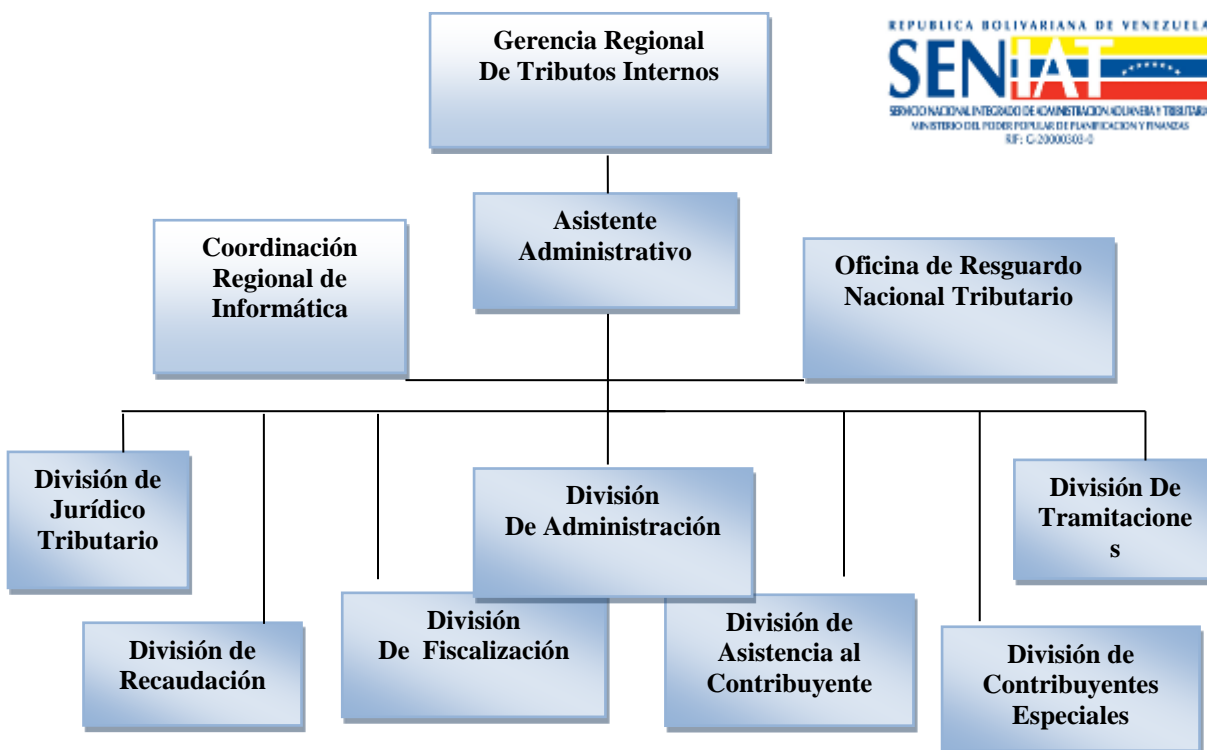
- § Intendencia Nacional de Tributos Internos
- § Intendencia Nacional de Aduanas
- § Gerencia General de Administración
- § Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones
- § Gerencia General de Control Aduanero

Nivel Operativo

- § Gerencias Regionales de Tributos Internos
- § Gerencias de Aduanas Principales y Subalternas
- § Gerencia de Aduana Principal de la Guaira
- § Gerencia de Aduana Principal de los Llanos Centrales
- § Gerencia de Aduana Principal Centro Occidentes
- § Gerencia de Aduana Principal Región Centro-Occidental
- § Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
- § Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira

- § Gerencia de Aduana Principal de la Carúpano
- § Gerencia de Guanta- Puerto la Cruz
- § Gerencia de Aduana Principal de Guamache
- § Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
- § Gerencia de Aduana Principal de Puerto Ayacucho

Organigrama Institucional



Fuente: SENIAT, 2017

1.9 Actividades desarrolladas durante el Período de las Pasantías

La autora cuenta con una acreditada experiencia profesional en la institución objeto de estudio, ocupando el cargo de funcionario fiscal. En lo que respecta a las labores profesionales, se especifica:

1. Recibir, radicar, seleccionar, entregar, controlar y prestar el servicio inherente al manejo de los documentos bajo su responsabilidad, así como la correspondencia de la Gerencia Regional, de acuerdo con los procedimientos que se le indiquen cuya tramitación no amerite la sustanciación de un expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;
2. Llevar, bajo su responsabilidad, el archivo actualizado de los documentos relacionados con las obligaciones tributarias y sus respectivos pagos y en las demás actuaciones de la Gerencia Regional, estableciendo los controles que garanticen la custodia y conservación de los mismos;
3. Expedir y certificar copias de los documentos que reposen en los archivos de la Gerencia Regional;
4. Notificar todos los actos proferidos por las distintas dependencias de la Gerencia Regional;
5. Firmar los actos y documentos relativos a las funciones de su competencia;
6. Elaborar, ejecutar, supervisar y controlar el plan operativo de su área, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos por la oficina de planificación; y,
7. las demás que la atribuyan.

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA

2.1 Planteamiento del Problema

La principal fuente de ingreso al patrimonio del Estado, después de los provenientes del petróleo, tienen su origen en la recaudación de tributos; esto con el fin de cumplir con el precepto constitucional que obliga a los ciudadanos a contribuir con el gasto público. Para ello, el estado venezolano, a través de Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y demás entes gubernamentales, crean instrumentos que permitan que los ciudadanos cumplan con éste deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de tributos, los cuales se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

Igualmente la ley establece las pautas para el manejo y utilización de estos recursos, los cuales deben ser usados en beneficio de los ciudadanos, como política de resarcimiento de los recursos por ellos pagados, y para cubrir los gastos públicos en general; debiendo el Estado crear políticas fiscales que permitan mejor control fiscal, considerando aspectos que disminuyan la evasión y en consecuencia, ayude a controlar el ingreso por este concepto.

Del mismo modo, los deberes y obligaciones tributarias y la creación de estrategias que permitan la efectiva y correcta recaudación de tributos para que los ciudadanos logren cumplir con el precepto constitucional que los obliga a contribuir con el gasto público, deben ser considerado desde el incumplimiento de los deberes formales y la normativa en general por parte de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto, y abordar las potenciales causas que ocasionan tal incumplimiento, en procura de minimizar tales causas desde la perspectiva institucional sustentada en una alta calidad de servicio y orientación fiscal al contribuyente.

Destaca en este aspecto la materia sucesoral que se encuentra incluida en las disposiciones contenida en un grupo de leyes de naturaleza tanto civil como tributaria. La sucesión se define como la transmisión de todos los derechos activos y pasivos del causante (difunto) a la persona de su heredero e igualmente asienta que la herencia es la universalidad de los derechos activos y pasivos del difunto. En su sentido etimológico sucesión quiere decir, en su primera aceptación, entrada o continuación de una persona en el lugar de otra.

Este tema tributario alude a la información o desinformación por parte del contribuyente en cumplimiento voluntario o forzoso de sus obligaciones, evasión o fraude fiscal y, en general cuando se mencionan las circunstancias personales y sociales de quienes pagan impuestos; dado que el impuesto es un tributo obligatorio, cuyo fundamento está basado en el beneficio general que el particular obligado recibe de la acción estatal.

Es de especial interés precisar, en qué momento ocurre la sucesión, no solo a los efectos civiles, previstos en el Código Civil Venezolano, sino a los efectos tributarios, previstos en la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos; esto debido a que existe un importante número de declaraciones de impuestos sucesorales, presentadas por los contribuyentes, en forma extemporánea o con errores, originando así la imposición de sanciones, multas y el cobro de interés moratorios, por ajuste de diferencias de impuestos, por incumplimiento del deber formal, causados en su mayoría por la carencia de algunos procedimientos tributarios y el desconocimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

Los deberes y obligaciones tributarias y la creación de estrategias que permitan la efectiva y correcta recaudación de tributos para que los ciudadanos logren cumplir con el precepto constitucional que los obliga a contribuir con el gasto público, deben ser considerado desde el incumplimiento de los deberes formales y la normativa en general por parte de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto, y abordar las potenciales causas que ocasionan tal incumplimiento.

Es importante señalar que otra de las causas relevantes en la presentación extemporánea o errónea de declaraciones, se debe a la incorrecta interpretación de la

norma sustantiva. Los contribuyentes deben cumplir con una serie de obligaciones secundarias, que hacen más extensos y difícil en procedimiento, para lograr declarar los bienes del causante y poder, los herederos, obtener la solvencia sucesoral; aumentando la posibilidad de incumplir con los deberes formales y el procedimiento en sí, lo que ocasiona efectos jurídicos por parte del ente regulador, como lo es la imposición de sanciones para hacer cumplir las obligaciones omitidas por algunos contribuyentes, lo que conlleva a más pérdida de tiempo y dinero para el contribuyente.

En relación a lo planteado en el párrafo anterior, se ha podido notar cierto distanciamiento entre los principios y valores definidos por el SENIAT, y el comportamiento organizacional de sus funcionarios, poniéndose de manifiesto por la tardía y baja emisión de multas sucesorales, originada por la falta de personal y ausencia de un procedimiento administrativo formalizado, lo que denota una gran debilidad administrativa para la institución, reflejada por la baja cantidad de dos o tres emisiones de multas en referencia a la cantidad establecida de veinte que se deben cargar al sistema diariamente.

Lo anterior indica retraso en los procedimientos sucesorales por sus canales regulares que impide la celeridad y continuidad de los mismos, es por ello, que los contribuyentes y herederos se ven obligados a esperar más tiempo para tener en sus manos la solvencia, contrario a la necesidad del contribuyente, que en la mayoría de los casos requieren de la celeridad de la certificación de la solvencia para disponer de los bienes activos y pasivos heredados, bien sea para cancelar el mismo impuesto, interés, multas u otras necesidades que se les presenten, repercutiendo así en una baja calidad de servicio al contribuyente.

2.2 Formulación del Problema

De acuerdo a lo planteado anteriormente, se formula la siguiente interrogante: ¿Cuáles deben ser los lineamientos de gestión que permiten la elaboración de un procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central?

2.3.- Objetivos de Estudio

2.3.1.- Objetivo General

Proponer un procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

2.3.2.- Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la situación actual en cuanto a la necesidad de elaborar un procedimiento administrativo en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central de la institución pública objeto de estudio.
2. Analizar las Providencias Administrativas que aplican la institución pública objeto estudio para las multas sucesorales.
3. Diseñar el procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

2.4.- Justificación

El desarrollo del trabajo es con la intención de determinar la importancia del conocimiento de las obligaciones y de los procedimientos tributarios de los sujetos pasivos que, según sea el caso, deben declarar el impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por ante la Coordinación de Sucesiones, de la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

El estudio pretende mostrar que existe un significativo número de contribuyentes que a causa del desconocimiento de sus obligaciones tributarias no consigna todos los recaudos necesarios para presentar su declaración sucesoral o simplemente si esto requisitos están bien a la vista de la administración tributaria puede existir en muchos casos que la declaración ha quedado extemporánea por la inacción del contribuyente al desconocer que ha dejado transcurrir los 180 días hábiles que exige la Ley. Así como el cumplimiento de los demás deberes formales.

En este orden de ideas, es necesario obtener un procedimiento tributario en los contribuyentes, para que los mismos conozcan que dentro de este lapso taxativo deberá ser presentada la declaración sucesoral, ya que la extemporaneidad acarrea un mayor tiempo en los procedimientos que realiza la administración tributaria lo cual conduce a las imposiciones de multas y el cobro de interés moratorios, es aquí donde se descubre la justificación y alcance en este procedimiento tributario que debe llevar incurso todo contribuyente.

Dentro de este contexto y extendiéndolo académicamente este tema guarda un significado excelente de contribución para la Universidad José Antonio Páez, ya que permitirá a estudiantes del área de ciencias sociales a profesionales y públicos en general a ahondar en el conocimiento de este procedimiento tributario en materia sucesoral. Proponer un procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

Es importante destacar, que para desarrollar este procedimiento tributario en materia sucesoral se deberán realizar programas de divulgación en cuanto a los requisitos que se deben consignar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT) Coordinación de sucesiones.

Se puede decir que en materia de concientización de este procedimiento son pocos los estudios de investigación realizados y se demuestra a través del estudio en curso que el interés de la administración tributaria se ha centrado mayormente en temas como las evasión sobre otros impuestos como el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Sobre la Renta, entre otros por lo que se resta importancia al tema de los lineamientos de gestión que permiten la elaboración de un Procedimiento administrativo para la emisión de multas y certificados de solvencias sucesorales.

Con la investigación se permite diseñar el Procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales tomando en cuenta las oportunidades que tiene los contribuyentes en su lapso legal para que cumplan con sus obligaciones tal como lo exige la Ley y de esta forma la administración tributaria a través de sus actuaciones

no se vería incurra en la imperiosa necesidad de imponer sanciones y cobro de interés moratorios a los contribuyentes del referido impuesto.

Alcance

Con el estudio se pretende dar a conocer un procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central; a fin de que los contribuyentes cuenten con más oportunidades de realizar el procedimiento para la Declaración Sucesoral, con mayor efectividad y dentro del lapso legalmente establecido para ello, y puedan así cumplir con la obligación tributaria.

CAPÍTULO III

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

3.1 Antecedentes de la Investigación

Es importante destacar, que para desarrollar este procedimiento tributario en materia sucesoral se deberán realizar programas de divulgación en cuanto a los requisitos que se deben consignar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT) Coordinación de sucesiones.

En la actualidad, las organizaciones enfrentan diversos retos, los cuales surgen de la dinámica del entorno donde se desenvuelven, lo que afecta directamente en su funcionamiento. En tal sentido, para hacerle frente a estos desafíos, se ha hecho indispensable la implementación o revisión de políticas y procedimientos administrativos orientados al logro de los objetivos propuestos por estas organizaciones.

Arias y Corales, (2013), realizaron una investigación titulada: **“Mecanismo que optimicen la recaudación sucesoral en el Área de Sucesiones, División de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Región Central”**, como requisito para optar el título de Licenciado en Administración, mención Administración y Gestión Municipal presentado ante la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA). En el proceso de indagación se pudo detectar que este sistema presenta ineficiencias en cuanto a operaciones y en confiabilidad de información financiera. El objetivo general de la investigación es consistió en desarrollar mecanismos que optimicen la recaudación sucesoral en el departamento de Sucesiones de la mencionada institución, los objetivos se basan en implementar medidas que permitan que los contribuyentes no omitan el pago de los tributos ya que históricamente se admite que es una nueva fuente de ingresos la cual viene representada como una importante y sustancial fuente de apoyo para el progreso de la economía del país.

Para el cumplimiento de los objetivos fue necesario el estudio relacionado con todos los aspectos de las normativas jurídicas venezolanas, en su ordenamiento jurídico del SENIAT, en conjunto con la Ley de Impuestos sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos, Código de Procedimientos Civil y el Código Civil Venezolano con respecto a la omisión de la recaudación y declaración por parte de los contribuyentes. Entre los instrumentos de control fiscal más importantes y eficaces, están las multas y las sanciones, que deben aplicarse a todos los contribuyentes que incumplan o violen las leyes fiscales del País. La relación existente entre ambas investigaciones es que persiguen optimizar las recaudaciones sucesorales como fuente de ingreso para el Estado Venezolano.

Peñaranda, (2013), presentó una investigación titulada: **“Estrategia para la Optimización del Control de los Expedientes de los Contribuyentes del SENIAT Región Central en la Coordinación de Archivo de la División de Tramitaciones”**, como requisito para optar el título de Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad José Antonio Páez. Describe la problemática institucional relacionada con el control y la demora de repuesta al contribuyente, como la ausencia de mobiliarios suficientes para la organización y control de los expedientes, desorganización de documentos de los contribuyentes, que dificulta el desarrollo de los procesos y procedimientos en tiempo y forma, ocasionando una atención lenta hacia los contribuyentes, que origina una baja calidad del servicio al contribuyente y por ende disminución de las recaudaciones fiscales. Como propuesta de solución se plantean estrategias que contribuyan en la gestión de la coordinación de archivo del SENIAT Región Central para los contribuyentes. El estudio concluye como indicadores de gestión para el mejoramiento del servicio al contribuyente e incremento de la recaudación de tributos a la capacitación del personal en cuanto al manejo, organización y control de documentos y archivos, dotación de mobiliario y digitalización de procesos administrativos.

Garofalo y Valiñas, (2013), realizaron una investigación titulada: **“Estrategias de Planificación Fiscal adaptadas a las Nuevas Tendencias Tributarias para PYMES del Estado Carabobo”**, como requisito para optar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad José Antonio Páez. El trabajo de investigación se orientó a proponer estrategias de planificación fiscal adaptadas a las nuevas tendencias tributarias, para facilitar el aprendizaje tributario necesario de una empresa, debido al desconocimiento por parte de los contribuyentes. Investigación bajo la modalidad de proyecto factible con fases de investigación donde la población consta de cuatrocientas quince (415) empresas del registro de Pymes, seleccionando una muestra de treinta y ocho (38) empresas a la cual se le aplicó una encuesta, así como la realización de una entrevista a tres (3) profesionales del área tributaria. El alcance está enmarcado dentro de un nivel de análisis cualitativo y cuantitativo que permitieron el logro del objetivo de estudio. Dejando como conclusión que las estrategias de planificación fiscal deben seguir las nuevas tendencias de la globalización, considerando la importancia de la tecnología y para ello el diseño de un portal Web.

Leal, (2013), presentó una investigación titulada: **“Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA en el Marco del Plan Evasión Cero de la Empresa MULTISERVICIOS TÉCNICOS, R.A., C.A.”**, como requisito para optar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad José Antonio Páez. El objetivo de esta investigación estuvo enmarcado en la propuesta de diseñar lineamientos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales del I.V.A. en la empresa MULTISERVICIOS TÉCNICOS, R.A., C.A., el cual tuvo como propósito, analizar el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa en virtud de conocer sus componentes, procesos de autoliquidación y su relevancia de acuerdo con el Código Orgánico Tributario. Debido a que dentro de la misma se han observado fallas en el ámbito administrativo luego del cambio y aprobación de la providencia N° 0104 de fecha 30/10/2009 publicada en Gaceta Oficial N° 39.296, lo que afecta el cumplimiento del compromiso legal de este tributo. Por las características de la investigación se

fundamentó en una investigación tipo factible ya que se basa en la elaboración de una propuesta, enfocándose en una investigación de campo. Se trabajó con la totalidad de la población de cinco (05) trabajadores que laboran de forma directa en el Departamento de Administración de la empresa, como técnicas de recolección de datos se aplicarán la observación directa, la revisión bibliográfica y la encuesta. Por último, se concluyó el incumplimiento de algún deber formal en los casos en específicos por ausencia de información en las facturas, la no tenencia de los libros contables en el establecimiento comercial, así como también, la actualización de los registros en los libros de compras y ventas. Por lo que se recomendó implementar los lineamientos administrativos propuestos y desarrollar mejoras adaptadas a sus requerimientos en cuanto al cumplimiento de los deberes formal del IVA.

Requena, (2012), Trabajo presentado ante la Universidad de Carabobo, área de estudio de Postgrado, con la finalidad de optar al título de especialista en Gerencia Fiscal, de la Universidad de Carabobo, titulado “ **Control Fiscal en los impuestos sobre sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos en Estado Carabobo**”, donde su principal objetivo consistió en aumentar la recaudación y evitar la evasión de impuestos, así como la aplicación de una serie de instrumentos de recaudación que permitirán reducir el déficit fiscal. En el trabajo antes mencionado concluye la Autora afirmando, que el Estado posee los medios de Control Fiscal adecuado, los cuales están previsto en el Código Orgánico Tributario, así como los establecidos en la Ley que rige la materia, pero que estos medios no son utilizados eficientemente y que una de las trabas principales, es la falta de Cultura Tributaria de parte de los Contribuyentes, que se aprovechan de las debilidades de la Administración Tributaria en cuanto a los recursos tecnológicos y eficacia del personal encargado de maniobrar estos tributos, para evadir e incumplir con el pago de los mismos. De acuerdo al trabajo antes descrito cabe resaltar que la autora señala que el Estado posee los medios, a través del Código Orgánico Tributario y la Ley que regula la materia, pero resalta que los mismos no son utilizados de la mejor manera eficiente, y es por la falta de conocimientos tributarios por parte de los contribuyentes que de cierta manera se valen de la debilidad de la administración tributaria, ya sea por los recursos

tecnológicos, o por la eficacia y eficiencia del personal encargado para que de cierta manera incumpla con el pago de la misma.

Las mencionadas investigaciones guardan estrecha relación con el estudio, en cuanto al ámbito jurídico tributario nacional y propuestas administrativas de mejoramiento de la gestión pública en cuanto a las recaudaciones fiscales como fuente de ingreso para el Estado Venezolano.

3.2 Bases Teóricas

3.2.1 Proceso Administrativo

La administración es la principal actividad que marca una diferencia en el grado que las organizaciones les sirven a las personas que afectan. El éxito que puede tener una organización al alcanzar sus objetivos, y también al satisfacer sus obligaciones sociales depende, en gran medida, de sus gerentes. o administradores Si los gerentes realizan debidamente su trabajo es probable que la organización alcance sus metas, ya que sobre ellos cae la responsabilidad de administrar todos los recursos con los cuales cuenta la empresa.

El proceso de administración se refiere a planear y organizar la estructura de órganos y cargos que componen la empresa y dirigir y controlar sus actividades. Se ha comprobado que la eficiencia de la empresa es mucho mayor que la suma de las eficiencias de los trabajadores, y que ella debe alcanzarse mediante la racionalidad, es decir la adecuación de los medios (órganos y cargos) a los fines que se desean alcanzar, muchos autores consideran que el administrador debe tener una función individual de coordinar, sin embargo parece más exacto concebirla como la esencia de la habilidad general para armonizar los esfuerzos individuales que se encaminan al cumplimiento de las metas del grupo.

El proceso administrativo es el conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales se efectúa la administración, mismas que se interrelacionan y forman un proceso integral. Muestra las etapas que se deben seguir para lograr la acción de administrar, de gestionar, de manejar, de aplicar esfuerzos en la organización (Reyes, 2005)

Según Rodríguez, (2003), el proceso administrativo, es un proceso social que tiene como finalidad lograr los máximos resultados mediante la coordinación de actividades y personas que integran un sistema organizado.

De igual manera, Chiavenato, (2002) indica que es la secuencia sistemática de las funciones para realizar las tareas, medio, método o manera de ejecutar ciertas actividades administrativas, es decir, son las actividades que el administrador debe llevar a cabo para aprovechar los recursos humanos, técnicos, materiales, etc., con los que cuenta la empresa.

Para que el proceso administrativo llevado a cabo sea el más indicado se deben tomar en cuenta una serie de pasos que no por ser una parte del todo son menos importantes, por mencionar algunos están, las metas, estrategias, políticas, etc.

3.2.2 Elementos del Proceso Administrativo

De acuerdo a Rodríguez, (2003), el proceso administrativo comprende cuatro funciones fundamentales, planeación, organización, dirección y control. Una expresión sumaria de estas funciones fundamentales de la administración es la planeación, para determinar los objetivos y los cursos de acción que van a seguirse; la organización para distribuir el trabajo entre los miembros del grupo y para establecer y reconocer las relaciones necesarias; la dirección de los miembros del grupo para que lleven a cabo las tareas prescritas con voluntad y entusiasmo y el control de las actividades para que se conformen con los planes.

El proceso administrativo tiene aplicación universal. Esto es de importancia: significa que las funciones fundamentales de planear, organizar, dirección y control son básicas y están desempeñadas por el gerente, sin importar el tipo de empresa, la actividad principal o el nivel en el cual trabaja el gerente. El proceso administrativo representa la base común de los gerentes y facilita el estudio de la administración. Es universalmente hallada dondequiera que las personas trabajen juntas para lograr objetivos comunes.

1.- Planeación.

En esencia se formula un plan o un patrón integrado predeterminado de las futuras actividades. Esto requiere la facultad de prever, de visualizar, del propósito de

ver hacia delante. En pocas palabras, es necesaria la planeación. Esta es una función fundamental de la administración.

Los planes se necesitan para dar a la organización sus objetivos y para establecer el mejor procedimiento de alcanzarlos. El primer paso de la planeación implica la selección de metas. Luego puede establecerse objetivos para las subunidades, divisiones, departamentos, etc. Una vez determinados los objetivos, se prepara programas para alcanzarlos en una forma sistemática. Desde luego, al elegir los objetivos y al desarrollar los programas, la administración toma en cuenta su viabilidad y si serán aceptables para gerentes y los empleados.

La planeación es la función que tiene por objetivo fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la consecuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempo y números necesarios para su realización. Para determinar los objetivos y los cursos de acción que van a seguirse. (Reyes, 2005)

2.- Dirección

Una vez trazados los planes, decidida la estructura de la organización, el reclutamiento y adiestramiento del personal, el siguiente paso es hacer que se avance en la obtención de la más definida. A esta función se le conoce con varios nombres: dirección, motivación, estimulación y otros. Pero cualquiera que sea el nombre con que se le designe a esta función consiste en hacer que los miembros de la organización actúen de modo que contribuyan al logro de los objetivos. La dirección es una actividad muy concreta: requiere trabajar directamente con la gente.

En esta etapa se dan las órdenes a fin de lograr los objetivos buscados dentro de la estructura orgánica específica. La dirección es "la actividad del mando, entendida como guía de hombres que da lugar primeramente a un flujo de las comunicaciones.

La dirección o don de mandos es la relación en que la persona o líder influyen a otras para trabajar unidas espontáneamente, en labores relacionadas, para llevar a cabo lo que el líder desea. Un guía que muestra el camino estando al frente, no

empujando desde atrás., para que lleven a cabo las tareas prescritas con cooperación y entusiasmo. (Reyes, 2005)

3.-Control

Los gerentes siempre han encontrado conveniente comprobar o vigilar lo sé está haciendo para asegurar que el trabajo de otros este progresando en forma satisfactoria hacia el objetivo predeterminado. Establecer un buen plan, distribuir las actividades componentes requeridas por este plan y la ejecución exitosa de cada miembro no asegura que la empresa tenga un éxito. Esta función fundamental de la administración constituye el control. Es una función fundamental de la administración. (Reyes, 2005)

Para algunos autores esta fase del proceso administrativo consiste en el control de la ejecución para establecer las diferencias entre ésta y lo previsto o proyectado en la planeación y la organización, a fin de resolver sobre tales discrepancias o desviaciones. Con el control se busca promover la eficiencia en la operación y la consecución de las empresas para el logro del éxito. Por medio de la función del control el administrador mantiene la organización en el buen camino, sin permitir que se aleje mucho de sus metas.

Finalmente, el administrador tiene que asegurarse de que las actividades de los miembros lleven la organización realmente hacia metas declaradas. Esta es la función de control y comprende tres elementos.

1. Establecer normas de rendimiento.
2. Medir el rendimiento real y compararlo con las normas preestablecidas.
3. Tomar las medidas necesarias para corregir cualquier rendimiento que no esté a la altura de las normas.

4.-Organización

Después de que la dirección y formato de las acciones futuras ya hayan sido determinados, el paso siguiente, para cumplir con el trabajo, era distribuirlo o sanear las necesarias actividades de trabajo entre los miembros del grupo. Esta distribución

del trabajo es guiada por la consideración de cosas tales como la naturaleza de las actividades componentes, las personas del grupo y las instalaciones físicas disponibles.

Una vez que los gerentes han establecido los objetivos y preparado los planes o programas para lograrlos, debería desafiar y desarrollar una organización que les ayude a llevarlos a feliz término. Pese a que todas esas personas interactúan eficazmente, no se les puede organizar a partir de una línea de montaje. Así, es evidente que los gerentes han de tener la habilidad suficiente para determinar el tipo de organización que se necesita para lograr determinando conjunto de objetivos, así, han de tener la capacidad de desarrollar ese tipo de organización.

Otra definición de organización es: la función de crear o proporcionar las condiciones y relaciones básicas y que son requisito previo para la ejecución efectiva y económica del plan, e incluye por consiguiente, prever y proporcionar por anticipado los factores básicos y las fuerzas potenciales, como está especificado en el plan.

La elección dentro de la posibilidad real y completa de acción, elegida en la planeación de cierta función, de la combinación más productiva de factores componentes, al agruparlos, al asignar otros grupos y fajarles medios de todas clases, para distribuir el trabajo entre los miembros del grupo y para establecer y reconocer las relaciones necesarias. (Reyes, 2005).

3.2.3 Proceso Administrativo de Fiscalización

La Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalización y el control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, mediante medidas coactivas, cautelares y de acción ejecutiva. Dispondrá de amplias facultades de fiscalización e investigación en todo lo relativo a las Leyes Tributarias (Artículo 112 COT). En la cual queda establecido que ésta dispone de amplias facultades de fiscalización e investigación en relación con la aplicación de las leyes tributarias. Así mismo (Artículo 126 COT), dispone que los contribuyentes, responsables y terceros están obligado a cumplir con los deberes formales relativos

a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

La fiscalización es el medio más idóneo con que la Administración Tributaria cuenta para lograr la aplicación correcta y oportuna de las Leyes, Reglamentos y Decretos que tienen que ver con el proceso tributario, representa una función de apoyo dentro del sistema global de la Administración Tributaria.

En la actualidad la Fiscalización adquiere características operativas al atribuírsele metas relacionadas con los objetivos reales, tal como el incremento inmediato y directo de la recaudación. Los resultados de toda acción fiscalizadora están subordinados a la existencia de una legislación que castigue con severidad el fraude fiscal y otorgue a la administración posibilidades reales de aplicarla.

El proceso Administrativo de fiscalización se inicia con la emisión de la providencia administrativa correspondiente, que facultará al funcionario para practicar la fiscalización en relación a la Declaración Sucesoral. La providencia administrativa dotará al funcionario para las prácticas de avalúos, auditorias, revisiones, entre otros que están previstos en el Código Orgánico Tributario en su artículo 127.

3.2.4 Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) fue creado el 10 de agosto de 1994, mediante el decreto no. 310 de la presidencia de la Republica, bajo el periodo presidencial del Dr. Rafael Caldera y publicado en Gaceta Oficial nro. 35525 de fecha 16 de agosto de 1994. Ha sido creado dentro de una concepción moderna de Administración Tributaria para responder a la necesidad que tiene el país de mejorar el sistema de recaudación e ingresos tributarios. El SENIAT es una institución de carácter Autónomo pero no posee personalidad jurídica y con dependencia del Ministerio de Finanzas. A su vez cuenta con una Autonomía funcional propia conformada con profesionales de la institución cuyo propósito no es otro que el de Administrar Tributos Internos y

Aduaneros, cuando se crea esta institución también se crea el proceso de modernización tributaria haciendo énfasis en aspectos importantes tales como:

Infraestructura

4. Recursos Humanos Especializados.
5. Adquisición e instalación de equipos tecnológicos.
6. Bases legales.
7. Planificación estratégica
8. Estructura organizacional.

El SENIAT, es una institución que fue creada con fines sumamente importantes para el crecimiento económico a través de la recaudación y el control de los tributos. Específicamente antes de que existiera el SENIAT, antes del año 1994, el Estado Venezolano solo Subsistía de los ingresos petroleros sin embargo a pesar que esta fuente de ingresos era la mayor fuerza económica, en un momento Petróleos de Venezuela (PDVSA) y sus empresas filiales se vieron en la necesidad de utilizar parte de estos ingresos que se producían para repotenciar, actualizar y adquirir nuevos activos con el fin de optimizar sus operaciones. El Estado Venezolano, dejo de recibir esta parte de los ingresos, haciendo imposible costear al mismo tiempo todos los gastos públicos nacionales que se le presentaban en ese entonces, por ello el Estado estableció una alternativa ya usada en muchos países mediante un modelo productivo basado en una recaudación eficaz y efectiva de tributos. Es entonces donde se origina la apertura tributaria del país, que no solo se hizo para recibir mayores ingresos sino también para reorganizar el ya extinto Ministerio de Finanzas mediante modernos sistemas electrónicos y a su vez personal altamente calificado y capacitado para responder a las distintas exigencias al momento de ser realizada la recaudación de tributos, así como la de promover la disminución de la evasión y la elusión fiscal (consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos) es por ello que nace el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

En referencia a la Declaración Sucesoral, el SENIAT presenta en su página electrónica www.seniat.gob.ve, un instructivo de consulta y apoyo en el uso del Sistema de Declaración de Sucesiones; diseñada para que se realice el reconocimiento de propiedades y bienes que pertenecían a un difunto en cuestión. Con carácter obligatorio de presentarse dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la apertura de la sucesión, es decir, a partir del fallecimiento del causante, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos de fecha 22 de octubre de 1999.

3.3. Bases Legales

Las bases legales del estudio se encuentran determinadas en varias normas de carácter constitucional y legal, las cuales se mencionan a continuación:

3.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Establece el *principio de legalidad y solvencia ciudadana* en los artículos 133, 317, al cual debe sujetarse el Estado en el ejercicio de sus competencias impositivas (*nullum tributum sine lege*). El principio de la legalidad en la especial materia tributaria es tan importante, que se encuentra intrínsecamente vinculado a la noción misma del tributo como elemento-objeto esencial de la relación jurídica tributaria.

Para complementar se puede decir que toda persona debe cooperar a los gastos públicos del Estado de acuerdo a las formas que establezca la ley, para así de esa manera solventar las necesidades.

En este orden, el artículo 156 Constitucional ordinal 12, se refiere que dentro de las competencias del Poder Público Nacional se encuentran la *organización, administración y control del impuesto sobre la renta, las sucesiones, donaciones* y demás ramos conexos así como el valor agregado, los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios y los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados.

Con lo anteriormente dicho sobre el artículo el Estado no podrá por ningún motivo cobrar los impuestos, tasas ni contribuciones que no se encuentren establecidos en la ley, así como también otorgar rebajas, exenciones ni otros incentivos fiscales solos los que establezca la ley.

Con respecto a lo anteriormente dicho en referencia al artículo se puede resaltar que la gestión en cuanto a la Administración Tributaria podrá tener independencia en cuanto funcional, técnica y financiera.

3.3.2 Código Orgánico

Establece la *obligación tributaria ciudadana*, en los artículos 13, 15 y 16; de igual modo, define como *Sujeto Activo* (Artículo 18): Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo. *Sujeto Pasivo* (Artículo 19): Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

De igual modo, en relación a los contribuyentes, *define*:

De los Contribuyentes

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Artículo 23: Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

Artículo 24: Los derechos y obligaciones del contribuyente fallecido serán ejercidos o, en su caso, cumplidos por el sucesor título universal, sin perjuicio del beneficio de inventario. Los derechos del contribuyente fallecido transmitidos al legatario serán ejercidos por éste.

En los casos de fusión, la sociedad que subsista o resulte de la misma, asumirá cualquier beneficio o responsabilidad de carácter tributario que corresponda a las sociedades fusionadas.

Intereses Moratorios

Artículo 66: La falta de pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido para ello, hace surgir, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a 1.2 veces la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los períodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.

Sanciones

Artículo 94: Las sanciones aplicables son:

1. Prisión.
2. Multa.
3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo.
4. Clausura temporal del establecimiento.
5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones.
6. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

3.3.3 Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos Gaceta Oficial N° 5.391 Extraordinario Viernes 22 de Octubre de (1999).

En los Artículos 27, 28, y 29, hace énfasis a que los herederos o legatarios tendrán un plazo de *180 días* para acudir al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a realizar la respectiva *Declaración Sucesoral*.

La declaración debe estar completamente evaluada con todos y cada uno de los elementos que la integran tanto en el activo como pasivo, con sus valores exactos, así como también los datos necesarios para realizar dicha liquidez para cada uno de los beneficiarios. Con lo anterior establece que aun cuando el pasivo fuese similar o superior al activo la obligación de realizar la respectiva declaración sobre sucesiones permanece.

De igual manera, resalta que el formulario que realiza el Ministerio de Finanzas para las respectivas declaraciones sucesorales debe ser llenado de forma explícita con todos los requisitos que establezca el reglamento de la vigente ley.

En cuanto a los Artículos 31, 32, 34 y 35, se refiere a la *obligación del contribuyente* de presentar todos los anexos que exija la ley deben ir acompañados por los declarantes sin deterioro alguno.

Del mismo modo, los anteriores artículos muestran en caso que el activo de la sucesión llegase a existir bienes que sean de difícil descripción o que no fuesen los lapsos suficientes el funcionario podrá conceder plazos mayores con la finalidad de hacer la declaración de herencia, siempre y cuando los contribuyentes la soliciten antes de su respectivo vencimiento. También se refiere que todo funcionario o funcionaria adscrito al Ministerio de Finanzas está en pleno ejercicio de recibir la declaración sucesoral.

De acuerdo sea el caso el reglamento de esta ley en su oportunidad podrá fijar las pautas o términos de la declaración para aquellos beneficiados de herencias, bienes de personas ya fallecidas u otros sea el caso.

En este sentido, en los Artículos 47, 48 y 49, reseñan el objeto de vigilar y comprobar por los funcionarios fiscales competentes, la sinceridad y exactitud de los datos y documentos aportados por los contribuyentes al hacer la correspondiente declaración, de igual forma los funcionarios podrán requerir de los contribuyentes la presentación de la declaración prevista en esta Ley y el pago de las liquidaciones de impuestos, multas e intereses vencidos así como investigar las actividades económicas y la situación patrimonial del causante y de sus herederos o legatarios.

De igual modo, los artículos mencionados, indican las respectivas declaraciones sucesorales que tendrían que acudir los contribuyentes a declarar si en algunos casos en estas se excluyeran bienes o se reservaran impuestos u obligaciones las cuales de alguna forma no pudiesen explicarse, la administración se encargará de hacer las respectivas observaciones convenientes.

Destacando que todo heredero o sucesor que no presente su respectiva declaración en el tiempo establecido o de alguna forma rechazaren esta obligación, la

administración podrá proceder a evaluar un oficio donde estén todos los elementos que se puedan visualizar, y así presentar la entrega correspondiente.

3.4. Definición de Términos Básicos

Sujeto Activo: En el derecho tributario, existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el estado, pues solamente él, como ente soberano está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía.

Sujeto Pasivo: El sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona que conforme a la ley debe satisfacer una prestación determinada a favor del Estado, ya sea propia o de un tercero o bien se trate de una obligación tributaria sustantiva o formal.

Activo Sucesoral: Es el conjunto de bienes, derechos y acciones que forman parte del activo hereditario, gravable, con los cuales deben ser declarados por los herederos y legatarios en la oportunidad de la apertura de la sucesión.

Causante: Es la persona que fallece y quién era el titular del patrimonio que se transferirá a sus herederos y/o causahabientes mediante la sucesión

Derecho de Sucesiones o Derecho Hereditario: Es el conjunto de normas y principios jurídicos que gobiernan la transmisión del patrimonio que deja una persona que fallece a la persona o personas que le suceden.

Fiscalización: es el conjunto de operaciones instrumentales destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los Deberes formales y obligaciones Tributarias del contribuyente y responsables legales.

Heredero: Es la persona a la cual la ley le atribuye diversas facultades entre aceptar o renunciar a la herencia.

Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte de su titular ya que constituye una universalidad jurídica constituida a partir de la muerte del autor de la sucesión, hasta la partición.

Sucesión ab-intestato o Legal: Sucesión ab-intestato o legal es aquella que ocurre cuando no hay disposición testamentaria o esta es declarada nula o no comprende la totalidad de los bienes dejado por el causante y se aplican exclusivamente las disposiciones de la ley en cuanto al orden de suceder.

Sujeto Pasivo: Es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación.

Testamento: Es un acto personal, revocable, libre y solemne, por el cual una persona dispone- de sus bienes y cumple deberes después de su muerte.

Tributos: Son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

CAPÍTULO IV

FASES METODOLÓGICAS

Las fases metodológicas, tienen como objetivo describir y justificar la metodología que se escogió para desarrollar el estudio, en función del problema que se investiga y de los planteamientos teóricos del mismo diseño.

En tal sentido, Tamayo (2009) explica que es de gran importancia “Pues el planteamiento de una metodología adecuada garantiza que las relaciones que se establecen y los resultados o nuevos conocimientos obtenidos tengan el máximo grado de confiabilidad” (p.179).

4.1 Fase I: Diagnóstico de la situación actual en cuanto a la necesidad de elaborar un procedimiento administrativo en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central de la institución pública objeto de estudio.

El diagnóstico de la situación problemática presentada en el Área de Sucesiones de institución objeto de estudio, se realizó mediante la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado técnica de observación directa participante, ya que la autora está involucrada directamente con la gestión del área estudiada, como coordinadora de la unidad de administradora.

En este orden de ideas, según Sierra (2004) señala que la observación es la acción de utilizar los sentidos para estudiar un problema de investigación, es el registro visual de lo que ocurre en la situación real, clasificándolo y consignando los acontecimientos pertinentes y según el problema que se estudia.

En afinidad, Gómez (1997), establece que “Para cualquier tipo de investigación se comienza con la observación. La utilización de toda técnica comienza con la observación y termina con ella. Aun cuando las ciencias hayan alcanzado considerable desarrollo, la simple forma de ver y oír, dice un conocido autor, no ha podido ser reemplazada, sino sólo complementada y ayudada”. (p., 204).

Como instrumento de recolección de información complementario se utilizó una entrevista no estructurada a la coordinadora del Área de Sucesiones. A tal efecto, Sierra (2001), declara que la entrevista no estructurada o libre es aquella en la que se trababa con preguntas abiertas, sin un orden preestablecido, adquiriendo características de conversación. "Esta técnica consiste en realizar preguntas de acuerdo a las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista", (p.195).

De igual manera, Gómez (1998), indica que "Las entrevistas pueden llevarse a cabo en todos los niveles de organización, desde obreros, empleados, jefes, funcionarios, etc., en relación al trabajo que cada uno tiene asignado", (p-207).

En tal sentido, para el estudio, no fue necesario la delimitación de la población y muestra de estudio.

4.2 Fase II: Análisis las Providencias Administrativas que aplican la institución pública objeto estudio para las multas sucesorales.

Las técnicas de la revisión documental y análisis crítico determinan los beneficios o pérdidas en los que se puede incurrir al proyectar los mecanismos que optimicen la recaudación sucesoral en el Área de Sucesiones de la Institución sujeta al estudio, en donde uno de los objetivos es obtener resultados que impidan el retardo para la emisión de multas por parte de los herederos o contribuyentes

4.3 Fase III: Diseño del procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

La información recolectada mediante el diagnóstico y análisis crítico de las leyes y normas en cuanto a materia sucesoral se refiere, que comprende las fases metodológicas 1 y 2 del estudio, sustenta la elaboración del respectivo procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales como propuesta de solución para la situación problemática reflejada en la empresa objeto de estudio.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

En los resultados obtenidos radica la importancia de la investigación, por lo que es necesario, tener claro a dónde se quiere llegar para evitar desviarse del punto de enfoque, logrando así de la mejor manera posible la obtención de los resultados que permitan descubrir la punto significativo del problema y su posible alternativa de solución.

A continuación se realiza la representación y análisis de cada una de las fases que fueron desarrolladas durante la elaboración del estudio las cuales se implementaron con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos, orientados en la búsqueda de soluciones a la problemática analizada referida al diseño del procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia.

5.1 Fase I: Diagnóstico de la situación actual en cuanto a la necesidad de elaborar un procedimiento administrativo en la oficina del SENIAT valencia, Tributos Interno de la Región Central de la institución pública objeto de estudio.

Tomando en consideración los instrumentos utilizados para la recolección de información que determina el diagnóstico de la situación problemática planteada, referidos a una entrevista no estructural y a la observación directa, se obtuvieron los resultados, que se mencionan.

5.1.1 Observación Directa

- a) El desconocimiento por parte de los contribuyentes en la realización y entrega de los recaudos solicitados por la administración al momento de la apertura de la sucesión genera pérdida de tiempo en la gestión del funcionario fiscal, así como en la del mismo contribuyente, ya que deberá hacer una nueva presentación de recaudos ante el SENIAT para lograr realizar la declaración.

- b) La institución, SENIAT Región Central Sede Valencia, no posee un procedimiento administrativo formalizado que incluya los pasos a seguir para que los funcionarios del Área de Sucesiones cumplan sus funciones de manera adecuada, generando retraso y omisiones procedimentales.
- c) La institución, SENIAT Región Central Sede Valencia, no posee formatos para el control registro y control de los contribuyentes, generando retraso y omisiones procedimentales.
- d) El proceso de liquidación en la emisión de los documentos de los contribuyentes presenta trabas burocráticas, por lo cual en la mayoría de los casos no queda constancia escrita de los términos en los cuales se dio la apertura del expediente y si los requerimientos fueron hechos de acuerdo a las especificaciones del área solicitante.

5.1.2 Entrevista No Estructurada

La entrevista no estructurada a la Coordinadora del Área de sucesiones de la División de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT Valencia, Región Central.

Es importante acotar que la entrevista realizada se sustentó, mediante la pregunta general: *¿Considera usted que en el Departamento del Área de Sucesiones es necesario la implementación de un procedimiento administrativo que mejore los procesos que se llevan a cabo en la emisión de multas sucesorales?*

A la cual la referida Coordinadora manifestó: *Primeramente la institución, SENIAT Región Central Sede Valencia, no posee un procedimiento escrito que incluya los pasos a seguir para que los trabajadores del área de sucesiones cumplan sus funciones de la manera más adecuada, por lo tanto, es práctica común que no soliciten la solvencia por parte de los contribuyentes.*

Aunado a ello, la falta de conocimientos por parte de los contribuyentes en cuanto a los recaudos y lapsos para la declaración sucesoral, origina en la mayoría de los casos la emisión de multas, sin embargo, son omitidas también por el desconocimiento al respecto por algunos funcionarios en la ejecución de sus labores

administrativas. Por lo tanto, considero importante la elaboración del mencionado procedimiento fiscal, para mejorar la operatividad institucional.

Análisis e interpretación

Lo anterior indica que se retrasan los procedimientos sucesorales por los canales regulares interrumpiendo la continuidad procedimental, que se mantendrá en receso, regularmente agotan los 180 días, estipulados como tiempo legal de la declaración sucesoral y por ende generando la respectiva multa.

En este sentido, los contribuyentes o herederos deberán esperar más tiempo para lograr el status de *solvente* y en casi todos los casos estos necesitan la celeridad del certificado de solvencia para disponer de los bienes activos y pasivos heredados, bien sea para cancelar el mismo impuesto, intereses, multas u otras necesidades que se les presenten.

Por lo tanto, la institución no cuenta con un control administrativo en cuanto a la emisión y monto recaudado por concepto de multas sucesorales.

5.2. Fase II: Análisis de las Providencias Administrativas que aplican la institución pública objeto estudio para las multas sucesorales.

El análisis crítico se sustentó en la revisión documental de las providencias y demás leyes que conforman el marco jurídico relativo a la emisión de multas sucesorales.

5.2.1 Providencia Administrativa SENIAT/2013/0050 de fecha 20/07/2017, que establece el deber de presentación electrónica de las Declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones.

Los beneficiarios de herencias y legados, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del impuesto sobre sucesiones, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal, estas deben hacerse en un tiempo estipulados por ellos, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada

a los efectos del pago de las cantidades auto determinadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

En Gaceta Oficial N° 40.216 del 29/07/2013, el SENIAT publicó la Providencia Administrativa N° 050 del 29/07/2013, mediante la cual se establece el deber de presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones, además de lo siguiente:

Artículo 1

Los beneficiarios de herencias y legados, deberán presentar electrónicamente su declaración del Impuesto sobre Sucesiones, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Artículo 2

Las declaraciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones de los sujetos a los que hace referencia el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3

Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las oficinas receptoras de fondos nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la norma vigente.

Disposiciones Transitorias:

Artículo 6

Las declaraciones sustitutivas correspondientes a declaraciones sucesorales efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, deberán ser presentadas en forma manual, a través del formulario para Autoliquidación de Impuesto sobre Sucesiones Forma “32”. Igualmente el pago correspondiente a las declaraciones sustitutivas indicadas en este artículo deberá efectuarse con la Planilla de Pago de Impuesto sobre Sucesiones Forma “PS-32”.

Artículo 7

Las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre Donaciones continuarán siendo presentadas en forma manual, a través del formulario de Autoliquidación de Impuesto sobre Sucesiones Forma “32” y el pago que genere deberá efectuarse con la Planilla de Pago de Impuesto sobre Sucesiones Forma “PS-32”.

Artículo 8

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones obligados a declarar de forma electrónica, deberán presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del domicilio fiscal correspondiente, el formulario emitido por el sistema, el comprobante del pago, en caso de que lo hubiere, y los recaudos que al efecto sean requeridos, para la verificación y emisión del certificado de solvencia o liberación.

5.3 Fase III: Diseño del procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central.

Los resultados obtenidos de las fases metodológicas precedidas, orientaron la conformación de la propuesta de solución para la situación problemática relacionada con la emisión de multas sucesorales, reflejada en la institución pública objeto de estudio, logrando el alcance del objetivo específico tres y general propuestos, culminando así el estudio planteado. La referida propuesta está estructurada en los elementos que se mencionan

1. Procedimiento Administrativo para la Emisión de Multas Sucesorales.
2. Flujograma del Procedimiento Administrativo para la Emisión de Multas Sucesorales.
3. Formatos de Registro y Control de los Contribuyentes.

5.3.1 Procedimiento Administrativo para la Emisión de Multas Sucesorales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DE MULTAS SUCESORALES.

1.-Registro de Contribuyente-heredero.

Responsable: Contribuyente.

1.1.- Efectúa el registro de documentación sucesoral a través del Portal del SENIAT en línea, para la obtención del RIF sucesoral (declaración sucesoral registrada).

2.-Análisis y Liquidación de la Sucesión.

Responsable: Funcionario Recaudador.

2.1.- Recibe copia del RIF sucesoral por parte del contribuyente e inicia el proceso de administrativo con la verificación de los datos de declaración sucesoral, solicitándoles las documentaciones respectivas de soporte al contribuyente heredero.

2.2.- Sella “Recibido” copia del RIF sucesoral.

2.3.- En caso de cumplir con lo estipulado por ley, emite solvencia sucesoral.

2.4.- En caso contrario, emite planilla de registro de multa sucesoral y dos copias, donde especifica el monto a pagar, según lo estipulado en ley.

2.5.- Entrega primera copia de planilla de registro de multa sucesoral al contribuyente y archiva segunda copia.

2.5.- Elabora y remite semanalmente registro de contribuyente según formato autorizado de “*Registro de Contribuyente Heredero*”, a la jefatura de la División de Sucesiones.

3.-Pago de la Multa.

Responsable: Contribuyente.

3.1.- El contribuyente paga el monto correspondiente a la multa impuesta, según lo estipulado en la copia de planilla de registro de multa sucesoral.

3.2. Entrega al Funcionario Recaudador comprobante de pago multa sucesoral. Y solicita emisión de solvencia sucesoral.

4.-Análisis y Liquidación de la Sucesión.

Responsable: Funcionario Recaudador.

4.1.- Recibe comprobante de pago del contribuyente. Sella “Pagado”.

4.2- Envía la documentación del contribuyente (original de planilla de registro de multa sucesoral, copia sellada del RIF sucesoral, y comprobante de pago sellado) al jefe de la División de Sucesiones, para su aprobación.

5.-Aprobación.

Responsable: Jefe de División de Sucesiones.

5.1.-Verifica la documentación la documentación del contribuyente y monto pagado contra la copia del comprobante de pago sellado.

- 5.2.- Aprueba mediante firma la documentación recibida del contribuyente.
5.3.- Envía la documentación sellada a la Coordinación para la autorización de la emisión de Solvencia Sucesoral.

6.- Autorización de Solvencia Sucesoral.

Responsable: Coordinadora.

- 6.1.- Recibe la documentación del contribuyente.
6.2.- Firma la documentación del contribuyente para la autorización de la emisión de Solvencia Sucesoral.

7.-Emisión de la Solvencia Sucesoral.

Responsable: Funcionario Recaudador.

- 7.1.-Recibe la documentación del contribuyente firmada que autoriza la emisión solvencia sucesoral.
7.2.- Emite la solvencia sucesoral.
7.3.- Envía a Jefe de División para la autorización de la solvencia sucesoral.

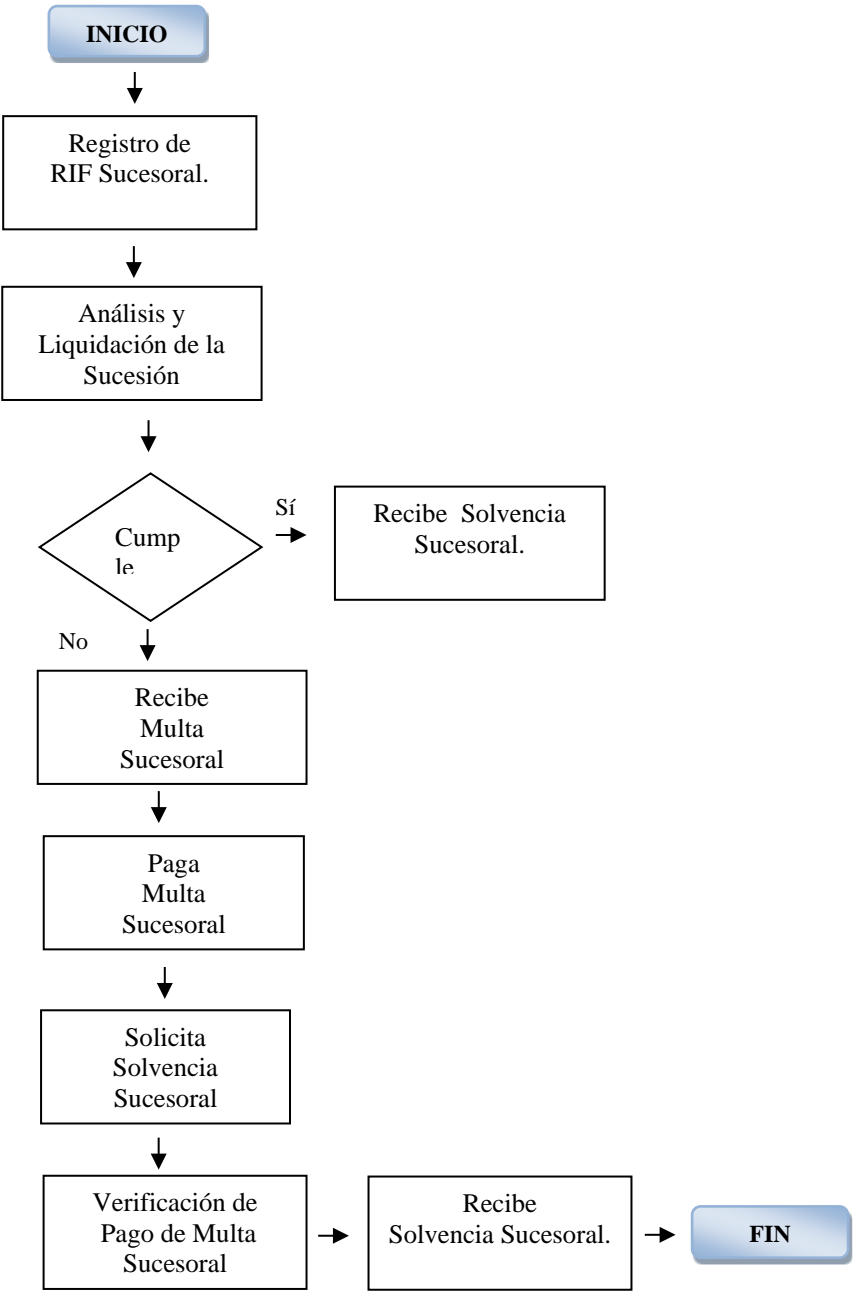
Responsable: Jefe de División.

- 7.4.-Firma y sella la solvencia sucesoral para su autorización. Devuelve al Funcionario Recaudador para su entrega a contribuyente.

Responsable: Funcionario Recaudador.

- 7.5.- Entrega solvencia sucesoral al contribuyente-heredero.
7.6.- Elabora y remite semanalmente registro de contribuyente según formato autorizado de “*Registro Control de Multas*”, a la jefatura de la División de Sucesiones.

5.3.2 Flujoograma del Procedimiento Administrativo para la Emisión de Multas Sucesorales.



Fuente: Lizarazo (2017)

5.3.3 Formatos de Registro y Control de los Contribuyentes.

Una de las debilidades diagnosticadas es la ausencia institucional en cuanto al uso de formatos administrativos para el registro y control de los contribuyentes y de ingresos por multas sucesorales, los cuales son necesarios para la adecuada ejecución del procedimiento administrativo propuesto y el control administrativo de actividades e ingresos institucionales. Por lo tanto se diseñaron dos formatos referidos a:

- a) Registro de los Contribuyentes Heredero.
- b) Registro de Control de Multas Sucesorales.

5.3.3.1 Registro de los Contribuyentes Herederos.

		REGISTRO DE CONTRIBUYENTE HEREDERO		
Área :		<input type="radio"/> Cédula	<input type="radio"/> Partida de Nac.	<input type="radio"/> Acta de Mat.
Fecha: / /		<input type="radio"/> Rif	<input type="radio"/> Solvencia Suc.	<input type="radio"/> Otros.
		<input type="radio"/> Acta de Fusión.		
Contribuyente	RIF	Condición	Especificaciones y Observaciones	
Elaborado por:	Aprobado por el Área Solicitante:	Recibido en:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación

Fuente: Lizarazo (2017)

5.3.4.2 Registro de Control de Multas Sucesorales.

		CONTROL DE MULTAS SUCESORALES							
Área: <input type="radio"/> Cédula <input type="radio"/> Rif	<input type="radio"/> Partida de Nac. <input type="radio"/> Solvencia Suc. <input type="radio"/> Acta de Fusión	<input type="radio"/> Acta de Mat <input type="radio"/> Otros							
Fecha: / /									
Contribuyente	Rif	Código	MULTA						
			Código Organ.		Ley Imp Suc.		Prov. Adm.		
			Art	Liter	Art	Liter	Art	Liter	
Monto Multa a pagar (Bs.)									
Funcionario seleccionado según este análisis: _____									
Nota: incluir sólo aquellos contribuyentes que cumplan con las especificaciones indicadas en la hoja de Registro de Contribuyente Heredero asociada en acta de requerimiento.									
Elaborado por:			Aprobado por:				Fecha de Aprobación:		

Fuente: Lizarazo (2017)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Palella y Martins (2006), afirman que las conclusiones y recomendaciones “se presentan en forma clara y ordenada, según la secuencia de los objetivos o hipótesis formuladas” (p.218). Por lo que éstas se muestran siguiendo la secuencia de los objetivos específicos establecidos, del estudio realizado facilita generar conclusiones y recomendaciones siguientes:

En este orden, el estudio realizado en la institución pública objeto de estudio, permitió derivar un conjunto de Conclusiones y Recomendaciones, que se muestran.

Conclusiones.

Una de las situaciones que se pudo evidenciar mediante el proceso investigativo es que la institución, SENIAT Región Central Sede Valencia, no posee un procedimiento administrativo formalizado que incluya los pasos a seguir para que los funcionarios del área de sucesiones desenvuelvan sus funciones de la manera más adecuada, por lo tanto, es práctica común que no soliciten la solvencias por parte de los contribuyentes.

En este mismo orden de ideas, se conoció que el proceso de liquidación es burocrático al emitir los documentos de los contribuyentes, por lo cual no queda constancia escrita de los términos en se llevó la apertura del expediente y si los requerimientos se realizaron de acuerdo a las disposiciones establecidas del área solicitante. Por lo tanto, el proceso adolece de prácticas de control administrativo esenciales para la adecuada operatividad del área.

Adicional a lo anterior, la fase diagnóstica del estudio permitió concluir que el proceso interno de requisición interna de los herederos también presenta debilidades, ya que no existen formatos donde se formalice estos requerimientos, sino que son efectuados verbalmente y también a través de un control interno del área.

Por otra parte, los niveles de aprobación de las sucesiones son nulos, ya que el contribuyente sólo ejecuta escasa documentación aunado al desconocimiento por

parte de los funcionarios en cuanto a los requisitos exigidos para el debido tramite. Para lo cual se hace necesario que se establezcan una serie de lineamientos y procedimientos administrativos para la emisión de multas sucesorales en la oficina del SENIAT Valencia, Tributos Interno de la Región Central

Recomendaciones.

1. Incluir dentro de las políticas de la institución, un programa de capacitación para los contribuyentes, de manera que manejen los conocimientos técnicos requeridos para que el proceso de adquisición y recepción de documentos sea ejecutado en la forma apropiada posible.
2. Elaborar Procedimiento administrativo para la emisión de multas sucesorales, como herramienta de control del área que deben realizarse en un periodo determinado y posteriormente realizar análisis de variaciones de las multas a pagar por los Herederos según sea el caso.
3. Efectuar verificaciones periódicas de los documentos involucrados en el área tales, requisición interna de los herederos y hoja de análisis de manera de monitorear que éstos se estén llenando adecuadamente y que se les dé el curso correcto dentro del procedimiento, además de certificar que cada transacción cuenta con estos documentos respaldo.
4. Realizar reuniones continuas con los funcionarios del Área donde se expongan los aspectos a cambiar o mejorar y de esta forma exista una retroalimentación en el área de trabajo.
5. Implementar los procedimientos propuestos que mejoran el control interno del proceso para la emisión de multas sucesorales.

REFERENCIAS

Arias y Corales, (2013). **“Mecanismo que optimicen la recaudación sucesoral en el Área de Sucesiones, División de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Región Central”**. Informe de Pasantías para optar al título de Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad José Antonio Páez.

Chiavenato, I. (2002). **Administración en los nuevos tiempos**. 1ª edición, editorial Mc Graw Hill, Colombia.

Garofalo y Valiñas, (2013). **“Estrategias de Planificación Fiscal adaptadas a las Nuevas Tendencias Tributarias para PYMES del Estado Carabobo”**. Trabajo de Grado para optar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad José Antonio Páez.

Gómez, C., Guillermo. (1997). **Sistemas Administrativos. Análisis y Diseño**. Primera Edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, México.

Harold koontz y Heinz Weihrich, (1998) **Administración una perspectiva global**“.11ª edición, editorial McGraw Hill, México.

Leal, (2013), **“Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA en el Marco del Plan Evasión Cero de la Empresa MULTISERVICIOS TÉCNICOS, R.A., C.A.”**. Informe de Pasantías para optar al título de Licenciado Contaduría Publica de la Universidad José Antonio Páez.

Palella, S y Martins, F (2006), **Metodología de la Investigación Cuantitativa**. Editorial Fedupel. Caracas

Peñaranda, (2013), **“Estrategia para la Optimización del Control de los Expedientes de los Contribuyentes del SENIAT Región Central en la Coordinación de Archivo de la División de Tramitaciones”**. Informe de Pasantías para optar al título de Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad José Antonio Páez.

Requena, (2012), “**Control Fiscal en los impuestos sobre sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos en Estado Carabobo**”, Trabajo de grado para optar presentado optar al título de Especialista en Gerencia Fiscal, de la Universidad de Carabobo.

Reyes, A. (2005), **Administración moderna**, Editorial Limusa, México.

Rodríguez, J. (2003). **Introducción a la administración. Con enfoque de sistemas**. 4ª edición, editorial Thomson, México.

Rodríguez, L. (2003) **Sucesiones**. Segunda Edición. Editorial livrosca. Caracas, Venezuela.

Sabino, Carlos A (1996). **El Proceso de Investigación**. Editorial. Lumen. Buenos Aires.

Sierra B., Restituto. (2001). **Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios**. Decima cuarta Edición corregida y ampliada. Editorial Paraninfo, Madrid.

Tamayo y Tamayo, Mario (2009). **El Proceso de la Investigación Científica**. Editorial Limusa. Caracas.

Electrónicas

Código Orgánico Tributario – CNAC (2001). [Documento en línea]
Disponible en www.cnac.gob.ve/wp-content/documentos/Codigo-Organico-Tributario.pdf

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). [Documento en línea] Disponible en www.mpptaa.gob.ve/.../leyes-y.../constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela

Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos Gaceta Oficial N° 5.391 Extraordinario Viernes 22 de Octubre de (1999). [Documento en línea] Disponible en www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ve/ve030es.pdf

SENIAT (2013). **Instructivo Sucesiones Seguridad**. [Documento en línea]
Disponible en www.seniat.gob.ve/declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/.../InstructivoSucesiones.pdf